



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 678-2015-MIDIS/PNAEQW

El Agustino, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Memorando N° 81-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración, conteniendo el Informe N° 16-2015-MIDIS/PNAEQW/UA-CRH, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, y el Informe N° 727-2015-MIDIS/PNAEQW/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 92° de la citada Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública;

Que, con fecha 13 de junio de 2014, se aprobó el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, cuyo Artículo 94° señala que quien ejerza la Secretaría Técnica, será de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos del consumo local, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que desarrolla su organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación;





Que, el literal l) del numeral II.2.1 de la Resolución Ministerial N°174-2012-MIDIS, establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "(...) emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, en consecuencia, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los órganos técnicos del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Atención Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la abogada **DARSSY NELLY RECOBA OYAGUE** como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, en adición a sus funciones.



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Asesoría Jurídica, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO
Directora Ejecutiva (a)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL